



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-GG- ETEP-2020

Dr. José David Espinoza Espinoza
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA EP"**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 ibídem manifiesta que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: "*.....el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes*";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 22, señala: "*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el art. 11 numeral 7) establece que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá como uno de los deberes y atribuciones "*...Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley...*";



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Artículo 26, ibídem, establece: *"Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades";

Que, la Codificación de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro. 72, publicado el 31-ago-2016, en los Artículos 6, 103 y 466 contiene:

"Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”.

Art. 103.- Interoperación.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”

Art. 466.- Plan Anual de Contratación PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades(...);

Que, el artículo 20 de la Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública Municipal “EMPUDEPRO TENA-EP” N° 033-2012 numeral 7) establece como deber y atribución del gerente general “...Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley...”;

Que, el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” en sesión extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2020, mediante Resolución de Directorio N° 001-2020-ETEP resolvió aprobar el presupuesto y la Planificación operativa anual para el ejercicio económico 2020 de la Empresa Pública Municipal “EMPUDEPRO TENA-EP”;

Que, la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, por sustitución del representante legal aprobó su presupuesto en la fecha descrita en el considerando anterior, siendo esta fecha posterior a la que establece el art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinándose de esta forma la causa de imposibilidad de aprobación y publicación oportuna del Plan Anual de Contrataciones PAC.

Por las consideraciones expuestas, el Dr. José David Espinoza Espinoza, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad del Cantón Tena, “EMPUDEPRO TENA-EP”, en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública Municipal “EMPUDEPRO TENA-EP” 033-2012 Art. 20 numeral 7, ya expuestas:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad - EMPUDEPRO TENA EP de conformidad con la Planificación Operativa Anual 2020, por un valor de USD **VEINTE Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 26,171.49)**, correspondiente al ejercicio económico 2020, conforme los documentos anexos.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP

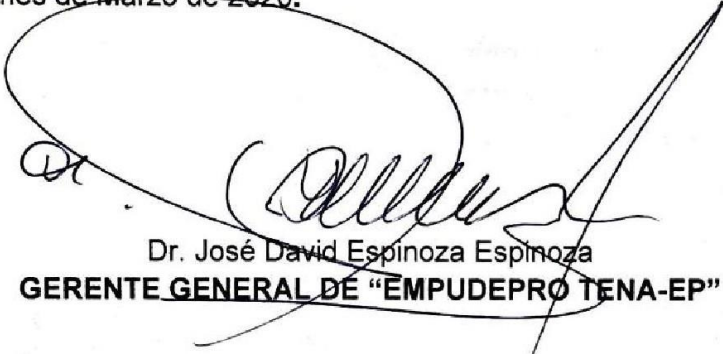


ARTÍCULO 2.- De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), están serán aprobadas mediante Resolución debidamente motivada y serán publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

ARTÍCULO 3.- En materia de contratación sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, delega a la Msc. Isela Maribel Ramírez Chalaca, Subgerente de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Empresa Pública "EMPUDEPRO TENA – EP", la responsabilidad del manejo del Portal de Compras Públicas.

ARTÍCULO 4.- Publíquese y Comuníquese a través del portal de compras públicas.

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, a los 04 días del mes de ~~Marzo~~ de 2020.


Dr. José David Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL DE "EMPUDEPRO TENA-EP"

